

GACETA



MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México

AÑO: I VOLUMEN: CIII

21 de octubre de 2025

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México

AYUNTAMIENTO
TENANGO DEL VALLE

CONTENIDO

Manual de Organización del Instituto Municipal de
Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle,
Estado de México; 2025-2027





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE

2025-2027

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES	5
MARCO JURÍDICO	
📌 BASE LEGAL	7
📌 ATRIBUCIONES	8
ESTRUCTURA ORGÁNICA	28
ORGANIGRAMA	29
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	
📌 CONSEJO DIRECTIVO	30
📌 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE	32
📌 CONTRALORÍA INTERNA	35
📌 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	38
📌 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES	41
📌 COORDINACIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	43



TENANGO
2025-2027 DEL VALLE



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DIRECTORIO

➤ JUNTA DIRECTIVA

45

➤ IMCUFIDETV

47



IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027

717-144-0160

imcufidetv@tenangodelvalle.gob.mx

Camino a la deportiva s/n, Colonia los Hidalgos, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México



PRESENTACIÓN

El deporte practicado regularmente como actividad meramente recreativa en el Municipio de Tenango del Valle, ha provocado el nacimiento de organizaciones que abarcan casi todas las disciplinas deportivas, razón por la cual los deportistas y la ciudadanía en general, requieren de acciones que contribuyan al desarrollo sano de los jóvenes y niños; así como de las instalaciones para la práctica de éstas sin contar con la participación del gobierno local, en razón de que dichas instalaciones institucionales generalmente no pertenecen al municipio.

Asimismo, para cumplir con estas acciones se requiere la elaboración de las herramientas necesarias para darle a éste instituto el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia de su gestión.

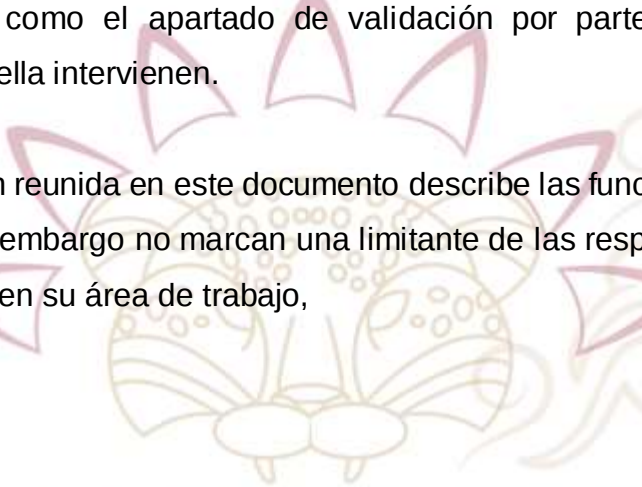
En ese sentido la Unidad de Información, Planeación, Programación Evaluación a través de la Subdirección de Innovación Calidad, presenta el manual de organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas, sensibilizando al personal, respecto a las responsabilidades y funciones, que cotidianamente se realizan, buscando que no sólo sean vistas con un cumplimiento de las obligaciones laborales, sino como el compromiso y entrega de voluntades para la consecución de objetos comunes.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación del Instituto; su objeto las atribuciones que tiene como organismo público descentralizado, de carácter municipal; el objetivo general que le da razón de ser las actividades que se realizan; la estructura orgánica el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrado organizado dicho instituto; el objetivo y funciones de cada área que forma parte de éste; así como el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Nota: La Información reunida en este documento describe las funciones que se realizan en cada puesto, sin embargo no marcan una limitante de las responsabilidades para el que las desempeña en su área de trabajo,



IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ANTECEDENTES

Con la finalidad de establecer las bases jurídicas para que el deporte y la cultura física sean objeto de profesionalización por quienes dirigen, organizan, programan, planean, informan, practican y evalúan las acciones tendientes a buscar el beneficio del deporte; el deportista y su sociedad.

El ocho de junio del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Ley General del Deporte”, que establece, las bases generales de coordinación de la facultad concurrente, entre la federación, los estados, el distrito federal y los municipios, así como la participación de los sectores social o privado en materia de deporte; como lo establece su artículo primero, ley que sirvió de base para que todos los Estados Libres y Soberanos de la República Mexicana, así como el D.F., elaboraran sus leyes locales.

Bajo ese contexto y con el propósito de sentar las bases jurídicas en el Estado de México, fue publicado el 10 de septiembre de 2002 el decreto No. 93, por el que se promulga la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Atendiendo esta necesidad, se presenta la iniciativa ante la LV Legislatura Local, el martes 17 de julio de 2007, para la reforma de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la que se pretende que la cultura física el deporte, por ley, sean considerados como un servicio público a cargo del municipio, para de esta forma



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

cumplir con la obligación de atender de manera directa al movimiento deportivo municipal través de programas presupuestos asignados, conocidos por la comunidad. Mediante el decreto número 339, aprobado el 13 de noviembre de 2014 y publicado el 28 de noviembre de 2014, en el cual se expide una nueva Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, vigente actualmente.

Teniendo como base que la cultura física y el deporte, por ley, son considerados como un servicio público, y con la finalidad de cumplir con la obligación de atender de manera directa, el movimiento deportivo municipal, a través de programas presupuestales asignados; con el *Decreto No. 269, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 03 de agosto de 2006*, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, con la intención de contar con una institución que coordine, dirija y lleve a cabo acciones que fomenten el deporte en el municipio de Tenango del Valle.

Se han formulado una serie de programas, cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, así como incrementar el número de practicantes de diversas disciplinas deportivas.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

MARCO JURÍDICO.

BASE LEGAL

- ✚ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✚ Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- ✚ Ley General de Cultura Física y Deporte.
- ✚ Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México
- ✚ Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✚ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- ✚ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México Municipios.
- ✚ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México Municipios.
- ✚ LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIOS.
- ✚ Bando Municipal de Tenango del Valle
- ✚ Código Reglamentario del Municipio de Tenango Del Valle.



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Art. 4o. Párrafo XIII “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”

Título Tercero

Capítulo II

Del Poder Legislativo

Sección III

De las Facultades del Congreso

Art. 73 Fracción **XXIX-J**. “Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado”.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO

Titulo Segundo De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías

Art. 5º. Fracción IX, párrafo VIII “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

Título Quinto Del Poder Público Municipal Capítulo Primero De los Municipios

Artículo 112. La base de la división territorial de la organización política administrativa del Estado, es el municipio libre. [...]

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución las leyes que de ella emanen.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Capítulo Tercero

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 123. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno administración del Municipio.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado publicado el mes de febrero de cada año, los reglamentos; todas las normas necesarias.



IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo quinto.

De los Sistemas Consejos Municipales.

Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 15.- Los Sistemas Municipales otorgarán los registros a las agrupaciones deportivas que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SIDEM y en coordinación con el Registro Estatal.

Capítulo Séptimo De los Programas Municipales.

Artículo 20. Los ayuntamientos podrán establecer programas municipales de promoción e impulso de la cultura física y el deporte. El Instituto apoyará a los ayuntamientos en la elaboración de sus programas, en términos del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 21. Los Programas Municipales estarán vinculados con el Programa Estatal para su inserción en el Programa Nacional del Deporte. Los Programas Municipales deberán publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Capítulo Décimo Primero De los Sistemas de Información Registros Municipales

Artículo 33. Los ayuntamientos podrán organizar desarrollar sistemas municipales de información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de obtener, generar procesar la



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia.

Artículo 34. Los ayuntamientos establecerán operarán registros municipales, en los que se inscribirá de manera sistematizada la información que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35. Los registros municipales incluirán al menos las secciones siguientes:

- I. Programas municipales de Cultura Física y Deporte;
- II. Ligas municipales, clubes equipos deportivos;
- III. Deportistas;
- IV. Entrenadores, jueces árbitros.
- V. Competencias, eventos juegos deportivos;
- VI. Instalaciones deportivas.

Los ayuntamientos reglamentaren la organización y funcionamiento de su respectivo registro municipal. Las ligas municipales, clubes, equipos y deportistas inscritos tendrán derecho a usar las instalaciones deportivas municipales. Los ayuntamientos establecerán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE

Capítulo Primero

De su Naturaleza Jurídica y sus Objetivos

Artículo 1º. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2º. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tenango del Valle.

Artículo 3º. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Capítulo Segundo



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

De la Organización

Artículo 7, La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General;
- III. Las Unidades y Departamentos Administrativos.

El Instituto contará con las unidades y departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad presupuestal. Las unidades departamentos administrativos tendrán las facultades y atribuciones que el Reglamento el Consejo Directivo les confieran.

Artículo 8. El Consejo, como máximo órgano de gobierno, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal quien éste designe, con derecho voz voto;
- II. Un Secretario, que será el Director General, con derecho voz;
- III. Un Comisario, que será designado por el Ayuntamiento, con derecho voz;
- IV. Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con derecho voz;
- V. Seis vocales, uno que será el presidente de la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte Recreación cinco ciudadanos destacados que serán designados por el Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos; los seis vocales, con derecho a voz voto.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Todos los integrantes del Consejo deberán tener méritos o conocimientos deportivos acreditados.

Los cargos del Consejo serán honoríficos.

Artículo 9. Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Aprobar los programas sobre actualización mejoramiento del personal del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento sus modificaciones;
- V. Autorizar los instructivos de labores, controles internos, externos demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto;
- VI. Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto los programas de mantenimiento mejora permanente;
- VII. Autorizar la celebración de contratos convenios para el logro de su objeto, conforme la legislación aplicable;
Vigilar la preservación conservación del patrimonio del Instituto;
- VIII. Aprobar el Presupuesto de Ingresos Egresos del Instituto;
- IX. Revisar la cuenta anual de Ingresos Egresos del Instituto;
- X. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto;
- XI. Acordar los asuntos que presente su consideración el Director General;
- XII. Nombrar el Contralor Interno del Instituto, propuesta del Presidente del Consejo.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

XIII. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 10. El Consejo sesionará de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Las sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente, o por quien éste designe en sus ausencias únicamente con derecho voz.

Artículo 11. El Director General será nombrado o removido por el Consejo a propuesta de su Presidente; y tendrá la remuneración que determine el Consejo, con base en el Presupuesto de Egresos.

Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener grado académico mínimo de licenciatura;
- III. Las demás que, en su caso, señale el Reglamento.

Artículo 12. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme la Ley, y delegación.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;

- II. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas;
- III. Expedir acuerdos de carácter administrativo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- V. Contratar remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones obligaciones;
- VI. Someter consideración aprobación del Consejo, la remuneración del personal;
- VII. Aplicar el Reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos;
- VIII. Proponer al Consejo las modificaciones la organización administrativa cuando sea necesario para el buen funcionamiento del Instituto;
- IX. Presentar al Consejo tos proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- X. Presentar al Consejo tos estados financieros, balances o informes generales y especiales, la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- XI. Presentar al Consejo, para su aprobación, los proyectos de Reglamento sus modificaciones, así como los proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas;
- XII. Celebrar contratos de adquisición de bienes servicios, previo acuerdo del Consejo, así como convocar los Comités de Obra de Servicios;
- XIII. Presentar al Consejo, un informe cuatrimestral del estado que guarda el Instituto



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XIV. Ejercer correctamente el presupuesto de Ingresos Egresos aprobados por el Consejo;
- XV. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto;
- XVI. Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el de 1 de noviembre de cada año;
- XVII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 1 julio de cada año;
- XVIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XIX. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XX. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y el Consejo.

Capítulo Tercero **Del Patrimonio**

Artículo 13. El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento;
- II. Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley su Reglamento;
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como del sector privado;
- IV. Los recursos del presupuesto de egresos del Municipio que el Ayuntamiento le asigne anualmente;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- V. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Capítulo Cuarto **Del Control Vigilancia**

Artículo 14. El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, queda a cargo del Comisario del Consejo. El Comisario elaborará un informe anual que será sometido a la consideración del Consejo, más tardar el 1 de julio de cada año.

Artículo 15. El Instituto tendrá un Contralor Interno, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, quien será nombrado por el Consejo a propuesta de su Presidente.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 49. Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos comisiones que esta Ley establezca



Título IV Régimen
Administrativo Capítulo
Primero
De las Dependencias Administrativas

Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas este servidor público.

Artículo 89. Las dependencias entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley en los reglamentos acuerdos expedidos por los ayuntamientos.

En los reglamentos y acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90. Los titulares de cada una de las dependencias entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal con quien éste determine.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Capítulo Sexto

De los Organismos Auxiliares y Fideicomisos

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.
- b). De la cultura física y deporte [...]

LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO **DE MÉXICO MUNICIPIOS**

Capítulo III

De los Sujetos Obligados.

Artículo 7. Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias organismos auxiliares, los fideicomisos públicos la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura sus dependencias.
- III. El Poder Judicial el Consejo de la Judicatura del Estado;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Título Tercero De la Información

Capítulo I

De la Información Pública de Oficio.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización procedimientos demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2025

Título Cuarto

De la Organización Administrativa del Municipio

Capítulo IX

De las Dependencias Administrativas

Artículo 47. Fracción II ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
2. Organismo Público Descentralizado para la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS), y
3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)

Título Décimo Primero
Del Desarrollo Social y la Vinculación Institucional
Capítulo IV
Del Deporte Municipal

Artículo 157. El Ayuntamiento desarrollara entre sus habitantes un programa de actividades deportivas y recreativas a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), el cual tendrá entre otros, los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión y promoción investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte en todos los grupos y sectores sociales del municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomenten el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte, promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- V. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza dentro del territorio municipal;
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VII. Fomentar la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población;
- VIII. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- IX. Promover el deporte en las comunidades del municipio;
- X. Promover el deporte, en coordinación con escuelas del municipio;
- XI. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;
- XII. Promover la revaloración social del deporte y de la cultura física;
- XIII. Promover la salud, tanto física como mental a través del deporte;
- XIV. Promover la identidad del municipio a través del deporte;
- XV. Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes a través de la cultura física y el deporte, además de generar becas deportivas para jóvenes destacados en su ámbito deportivo;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XVI. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- XVII. Participar con las autoridades competentes en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;
- XVIII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos para su utilización;
- XIX. Realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, destinando dichos recursos para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de las mismas instalaciones;
- XX. Crear ligas oficiales municipales en todas las disciplinas deportivas
- XXI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XXII. Recibir donativos.

CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DESCENTRALIZADA

Artículo 3.44.- Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal las empresas de participación municipal mayoritaria los fideicomisos públicos, son organismos auxiliares del Ayuntamiento.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 3.45. Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle;
- II. El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- III. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.

Artículo 3.98. La organización funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Tenango del Valle estarán sujetos la Ley de Cultura Física Deporte del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente ordenamiento, su reglamentación interna demás preceptos jurídicos que resulten aplicables.



IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Tenango del Valle depende directamente del Presidente Municipal Constitucional, en titularidad se constituye primeramente del consejo directivo, del director general, y de forma descendente se delegan atribuciones hacia sus departamentos.

Consejo Directivo

Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.

Contraloría Interna

Subdirección de Administración y Finanzas

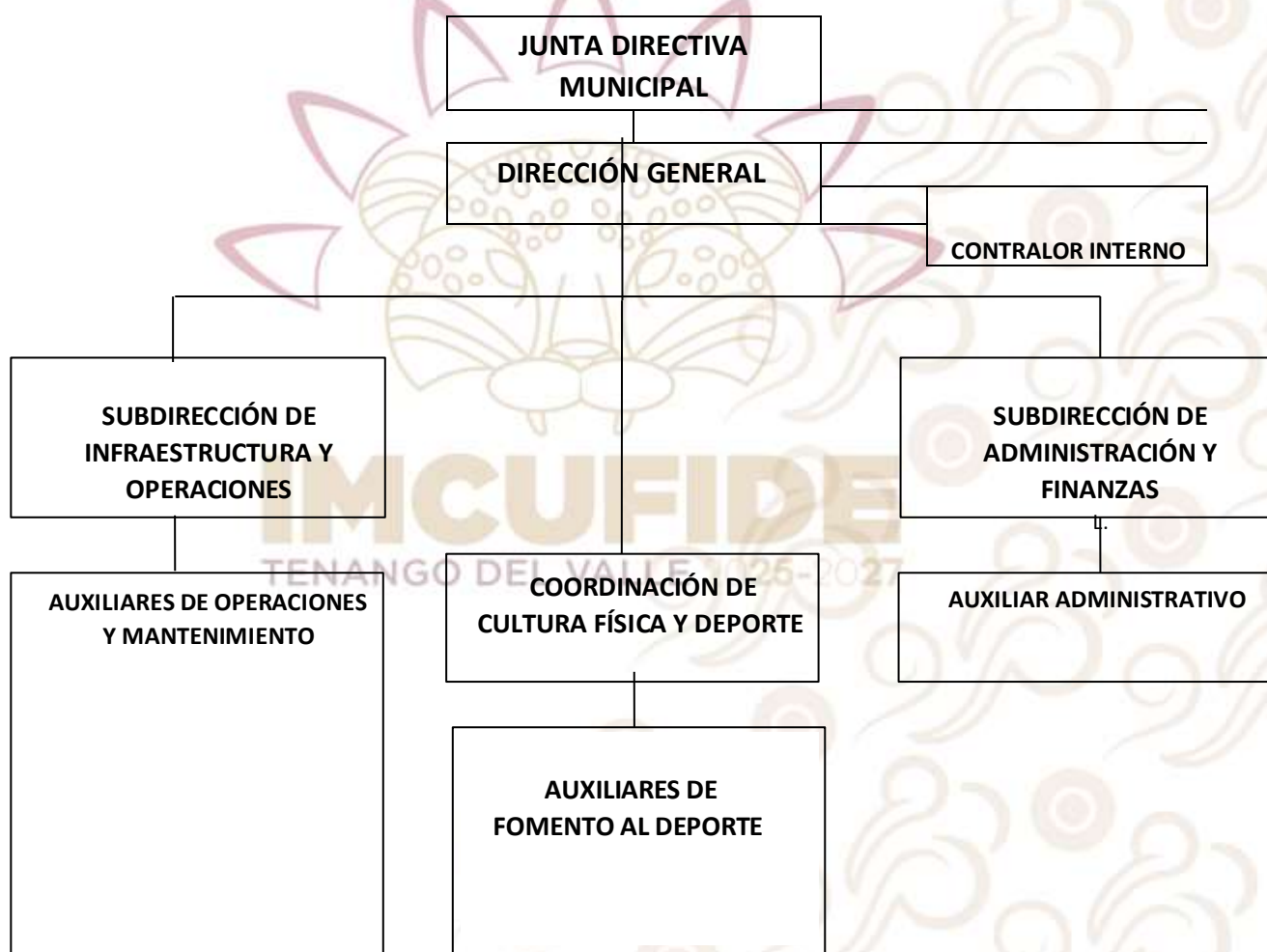
Subdirección de Infraestructura y Operaciones

Coordinación de Cultura Física y Deporte.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

IV. ORGANIGRAMA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSEJO DIRECTIVO OBJETIVO:

Organizar y administrar el funcionamiento del Instituto mediante la aprobación y autorización de los recursos destinados a la cultura física y deporte, dentro del Municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES

- ✚ Celebrar sesiones ordinarias cada sesenta días y las que de manera extraordinaria sean necesarias, previa convocatoria de su presidente;
- ✚ Determinar las políticas y lineamientos de organización y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, de acuerdo la normatividad aplicable;
- ✚ Aprobar la estructura administrativa, los manuales de organización y de procedimientos, controles internos y externos para el buen funcionamiento del Instituto;
- ✚ Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- ✚ Revisar los programas de trabajo y el presupuesto general del Instituto;
- ✚ Autorizar y someter a consideración del Ayuntamiento, el tabulador de cuotas para los servicios que presta el Instituto;
- ✚ Llevar a cabo la celebración de contratos o convenios para el logro de los objetivos del Instituto, conforme a la legislación aplicable;
- ✚ Revisar y aprobar en su caso, los informes mensuales y la cuenta pública anual del Instituto;
- ✚ Designar y remover al Director General en coordinación con la C. Presidenta Municipal; Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE OBJETIVO:

Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas recreativas, través de la instrumentación de programas permanentes eventos deportivos.

FUNCIONES

:

- ✚ Establecer acciones orientadas a fomentar el deporte entre los habitantes del Municipio de Tenango del Valle;
- ✚ Establecer relaciones con organizaciones públicas y privadas, instituciones educativas e instancias de los gobiernos federal y estatal que coadyuven a la realización de actividades deportivas;
- ✚ Apoyar en la organización, ejecución y premiación de los eventos deportivos programados, de acuerdo a las solicitudes de la ciudadanía;
- ✚ Concertar con instancias educativas, acciones que permitan estimular a los estudiantes deportistas radicados en el Municipio de Tenango del Valle;
- ✚ Gestionar la creación de espacios deportivos a fin de promover una cultura deportiva, así como gestionar utilitarios para los estudiantes grupos comunitarios;
- ✚ Evaluar el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, supervisando las actividades realizadas por cada área que lo conforman;
- ✚ Elaborar el programa operativo anual y dar seguimiento a las acciones consideradas en él;



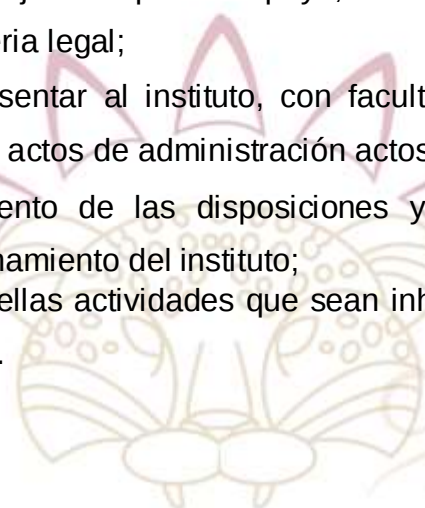
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- ✚ Asistir a reuniones de asociaciones y agrupaciones afines al área;
- ✚ Atender y dar asesoría sobre las solicitudes de la ciudadanía;
- ✚ Gestionar el presupuesto anual, procurando siempre una mejora sustancial en la práctica del deporte en el municipio de Tenango del Valle;
- ✚ Verificar que la recepción de las donaciones y de material deportivo, se realicen de acuerdo a las reglas establecidas para este fin;
- ✚ Supervisar que los recursos humanos, materiales económicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, se administren eficientemente;
- ✚ Fomentar la participación del sector juvenil social en general, mediante programas Innovadores en materia de activación física deporte;
- ✚ Dirigir, coordinar supervisar que el Instituto promueva la cultura física través de programas permanentes en la niñez juventud del municipio, como el Sistema Municipal del Deporte; Supervisar el seguimiento al Programa Nacional de Activación Física;
- ✚ Vigilar la formación y seguimiento, al funcionamiento de las escuelas municipales de iniciación deportiva;
- ✚ Aprobar el plan de evaluación y seguimiento para los atletas destacados de éste municipio, a efecto de determinar quiénes serán los acreedores al premio municipal del deporte;
- ✚ Dirigir y supervisar la organización de la olimpiada infantil-juvenil en su etapa municipal y dar seguimiento quienes resulten ganadores de éste certamen;
- ✚ Proponer al consejo directivo del instituto, las políticas generales, así como su aplicación; además de las modificaciones a la organización administrativa para el mejor funcionamiento de éste;
- ✚ Presentar el programa de trabajo anual del instituto, así como el informe anualizado y cuatrimestral de actividades al consejo directivo;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- ✚ Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el consejo directivo;
- ✚ Convocar a las sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias bimestrales, al consejo directivo para la presentación de informes, actividades y programas relevantes del instituto;
- ✚ Conformar la unidad jurídica para el apoyo, consulta, asesoría y representación del instituto en materia legal;
- ✚ Administrar y representar al instituto, con facultades de apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración actos de dominio;
- ✚ Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen a la estructura y funcionamiento del instituto;
- ✚ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONTRALORIA INTERNA

Este departamento estará vigilante de las observaciones fiscales y necesidades deportivas y funcionales del Instituto.

OBJETIVO:

Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público.

FUNCIONES:

- Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Instituto.
- Vigilar el correcto uso de patrimonio del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias auxiliares del Instituto.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Instituto.
- Asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reforma administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.
- Practicar auditorías al Director General y Tesorero IMCUFIDE, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del Patrimonio.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto.
- Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestos, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería del Instituto.
- Atender las quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relativas al ámbito de su competencia.
- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades del Instituto.
- Sustanciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, de acuerdo a la ley en la materia.
- Recibir y registrar, perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, las declaraciones patrimoniales de servidores públicos municipales, que conforme a la ley están obligados a presentar, así como investigar la veracidad e incremento ilícito correspondiente.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO

:

Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos, materiales financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.

FUNCIONES

:

- ✦ Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos del Instituto;
- ✦ Controlar los ingresos egresos del instituto, por medio de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales;
- ✦ Elaborar y presentar, los informes de desempeño de los diferentes departamentos que conforman al instituto;
- ✦ Llevar la contabilidad del instituto, manteniendo un estricto control del manejo de recursos del mismo;
- ✦ Presentar, en tiempo y forma, los reportes que sean requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- ✦ Elaborar el proyecto de presupuesto anual, con base en la carpeta de ingresos egresos del instituto;
- ✦ Instalar el comité que se encargará de solicitar aprobar las adquisiciones propias del instituto;
- ✦ Realizar los pagos de impuestos servicios que deriven de la operación del instituto;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- ✚ Llevar cabo la planeación del presupuesto mensual con el fin de cumplir con los programas y acciones del instituto;
- ✚ Regular, sistematizar y estandarizar los y procesos procedimientos administrativos llevados a cabo por el instituto, para mejorar la operación de éste;
- ✚ Coordinar la programación, así como la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requieran para las diversas áreas que conforman el instituto;
- ✚ Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al instituto, cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo y que se establecen entre ellos y esa institución;
- ✚ Aplicar lo establecido en los convenios y contratos celebrados con las agrupaciones sindicales que agremian a quienes laboran en esta institución;
- ✚ Recibir, capturar y revisar todos los movimientos que se generan en cada quincena como son: altas, bajas, cambios, transferencias, demociones, promociones, tiempo extraordinario, ausencias y préstamos;
- ✚ Elaborar movimientos y oficios de altas, bajas, cambios la Orden de Pago de ISSEMYM, que se generan quincenalmente; así como acudir las oficinas de ésta institución para los trámites correspondientes;
- ✚ Elaborar el reporte quincenal para su envío a la Contrataría Interna, sobre los movimientos de aftas, bajas y cambios de personal;
- ✚ Coordinar la elaboración y/o actualización, así como la validación de los manuales de organización y de procedimientos del instituto para proponerlos a consideración del director general, para su aprobación;
- ✚ Proponer los lineamientos normativos y de control interno, en materia de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades: mantenimiento vehicular, control de almacenes, elaboración de contratos, inventarios de bienes suministro de combustible;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- Supervisar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios, sean atendidos en tiempo y forma;
- Regular, supervisar y en su caso gestionar ante la Subdirección de Tecnologías de la Información, actividades de reparación y mantenimiento de los bienes informáticos que se operan en el instituto;
- Controlar la entrada, salida y el resguardo del material deportivo existente en bodega;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES

OBJETIVO

:

Establecer las acciones pertinentes, para fortalecer la participación del sector público o privado en los programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.

FUNCIONES

:

- Generar un plan de manejo en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones del Instituto.
- Operar el sistema de comunicación establecido entre las autoridades municipales y la ciudadanía;
- Conocer las demandas ciudadanas en materia deportiva canalizadas a través del sistema de infraestructura y deporte del instituto, a fin de diseñar estrategias junto con las dependencias correspondientes, para beneficio de la población;
- Formar comités deportivos y un cuerpo de entrenadores comunitarios en las delegaciones, subdelegaciones y sectores en nuestro municipio;
- Integrar un padrón de patrocinadores que fortalezca el enlace entre la iniciativa privada y el instituto;
- Fortalecer las relaciones interinstitucionales con las diferentes dependencias públicas, privadas culturales sociales;
- Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de obras de mantenimiento a través de redes sociales y campañas publicitarias por medio de Internet, para que la comunidad deportiva se encuentre informada.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes aplicables al área de su competencia.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

COORDINACION DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

OBJETIVO:

Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés y hábito de la práctica deportiva diaria.

FUNCIONES:

- ✦ Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte, por medio de eventos deportivos permanentes en las delegaciones, subdelegaciones y sectores del municipio, como son: carreras, torneos, entre otros;
- ✦ Organizar la olimpiada infantil-juvenil en su etapa municipal y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de este certamen;
- ✦ Realizar eventos de promoción de la cultura física y deporte en cada delegación y subdelegación del Municipio de Tenango del Valle;
- ✦ Apoyar en los eventos deportivos que son organizados por la iniciativa privada, instituciones educativas y gubernamentales;
- ✦ Formar y dar seguimiento a las escuelas municipales de Iniciación deportiva;
- ✦ Formular el plan de evaluación y seguimiento para los atletas destacados de éste municipio, a efecto de determinar quiénes serán los acreedores al premio municipal del deporte;
- ✦ Vigilar las actividades realizadas por los promotores deportivos, en los eventos realizados por este instituto;
- ✦ Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general;
- ✦ Cuidar, mejorar y en su caso administrar las Instalaciones deportivas a cargo del instituto;
- ✦ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIRECTORIO

**M. EN. E. FREDY CHAVERO
MACARIO**
DIRECTOR DE IMCUFIDETV Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDETV

L.D. NALLELY PEÑA SEGURA
REPRESENTANTE DE CONTRALURIA INTERNA DE
IMCUFIDETV

IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027

L.A. RODRIGO GARDUÑO SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE IMCUFIDETV.

L.E.D. Y C.F. ARTURO CARRILLO CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
IMCUFIDETV



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”



IMCUFIDE
TENANGO DEL VALLE 2025-2027

